



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 27 de febrero

Número 48

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de enero, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: — Habiéndose constituido por Decreto de 12 de marzo de 1959, el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, entre cuyos fines figura el ostentar la representación de la profesión libre de Ayudantes de Obras Públicas ante los poderes públicos y autoridades de todas clases y, disponiendo el artículo 245 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, que formará parte de los Tribunales calificadoros de los ejercicios o méritos de los funcionarios un representante del Colegio profesional respectivo si lo hubiere, corroborando lo establecido en el número 2 del artículo 350 de la Ley de Régimen Local, se hace presente a las Corporaciones Locales la obligación que tienen, cuando se trate de proveer plaza cuyo desempeño corresponda a Ayudantes de Obras Públicas, de solicitar la designación de representante del citado Colegio profesional, que tiene su sede en Madrid, calle de San Bartolomé, número 2".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conoci-

miento de las Corporaciones Locales.

Burgos, 23 de febrero de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 16/61

#### Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 5/60, de 8-7-60, (B. O. del Estado, núm. 170, del 16), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de marzo, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

#### De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer, en sus tahonas y despachos, de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumo, entendiéndose cumplida esta obligación cuando, careciendo de exis-

tencias de aquéllos, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas del que se disponga, al precio por kilo, del tamaño solicitado en principio por el cliente.

#### De elaboración voluntaria

Piezas de 1 kilo: de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13,00.

Piezas de 120 gramos: 1,00.

Piezas de 80 gramos: 0,75.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado núm. 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, núm. 325, del 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 8/61, de 28 de enero último, "Boletín Oficial" de la provincia, número 26 de 1-2-61.

Burgos, 24 de febrero de 1961. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

#### CIRCULAR NÚMERO 17/61

##### Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado núm. 65, del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan, durante el próximo mes de marzo.

##### *Ternera*

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 47,00 pesetas kilogramos al público.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 30,00 pesetas.

Carne picada, 30,00 pesetas.

##### *Carne de vacuno*

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 40,00 pesetas.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 20,00 pesetas.

Carne picada, 20,00 pesetas.

##### *Carne congelada de importación*

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 50,50 pesetas.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 36,50 pesetas.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 24,50 pesetas.

Sebo, 9,50 pesetas.

Hueso blanco, 5,50 pesetas.

Hueso rojo, 1,70 pesetas.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle.

Se considerarán como de "extra" y "primera" clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de "segunda" clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazo, morcillo y llana.

Se considerarán como de "tercera" clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre), o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial núm. 9/61, de 28 de enero último (B. O. de la provincia, núm. 26 de 1-2-61).

Burgos, 24 de febrero de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Subastas

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18 del actual, adoptó el acuerdo de anunciar la subasta de las obras de "machaqueo de piedra y su consolidación para la reparación del camino vecinal de Villanueva Tobera, por San Martín del Zar", cuyo presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, que fueron oportunamente aprobados, así como los proyectos que han de servir de base a la subasta, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de subastas de la Corporación, durante las horas de oficina, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Burgos, 24 de febrero de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez.

## Delegación de Hacienda

Desde el día 8 del próximo mes de marzo hasta el día 28 del mismo, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de la provincia de los siguientes conceptos:

Recargos municipales, cuarto trimestre de 1960.

Arbitrios municipales, cuarto trimestre de 1960.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los apoderados designados o Gestores Administrativos que, con anterioridad a esta fecha,

estuvieran designados para realizar toda clase de cobros de acuerdo con lo establecido en la Circular de 27 de febrero de 1958, de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre apoderamientos y designación de Agentes-Representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas ("Boletín Oficial del Estado" de 6-3-58).

Los horas de pago serán de diez a doce y media de la mañana.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con la O. M. de 4 de diciembre de 1950, no se hicieran efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 21 de febrero de 1961.  
El Delegado de Hacienda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Edicto

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil, Turiño y Cia, S. L., domiciliada en Burgos, contra don Fernando Romaña López, mayor de edad, industrial Panadero, y vecino de San Julián de Musques (Vizcaya), en reclamación de cantidad, y hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el derecho de traspaso que luego se dirá, y para cuya subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado, y al que corresponda de los de Bilbao, el día cuatro de abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que también se expresan.

#### Bienes que se subastan:

El derecho de traspaso de un local situado en finca ubicada en Musques, de 104 metros cuadrados, dividido en dos compartimientos, uno de ellos destinado a cuadra, y el otro en un desnivel de un metro por debajo del anterior, comunicando con éste, por una pequeña escalera, y que se destina, a horno de panaderías; y asimismo, en las inmediaciones de dicho local, un cobertizo de unos 25 metros cuadrados, que se destina a garage, así como una pequeña plazoleta, para el depósito de leña. Dicho local tiene su entrada por su parte oeste, y a una distancia de 14 metros de la carretera General de Bilbao a Santander, (entre los kilómetros 22 y 23), y con acceso por camino en desnivel, a la carretera de 3,50 metros aproximadamente, cuyo valor de traspaso, se ha fijado y tasado en setenta y cinco mil pesetas.

#### Condiciones

1.ª Que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no podrán tomar parte en la misma.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del precio de la valoración.

3.ª Que conforme a lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate o de la adjudicación, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador.

Dado en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

655-D-236,15

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Barrio de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de marzo de 1960, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecté la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios a los mismos propietarios que las que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales

que deben establacerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, percibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que se ha fijado como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 15 Has. y como unidad mínima de cultivo la de 2,50 Has., para el secano y la de 25 áreas para el regadío. Durante el período de encuesta del AnteProyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometándose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 24 de febrero de 1961.  
El Ingeniero Jefe de la Delegación, F. Javier Unceta.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de doña Guadalupe Martín del Río, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de beneficiarios de aprovechamientos de pinos de 6 de febrero de 1960, sorteo de 3 de marzo siguiente, lista

de beneficiarios de pinos desarraigados de 14 del mismo mes y sorteo de 24 de repetido marzo de 1960, celebrados por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 18 de febrero de 1961.  
El Secretario de Sala, M. de Lucio.

662.—D-91'10

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de oposiciones y concursos, se hace público que el Tribunal Calificador de la oposición a Archivero-Bibliotecario de este Excmo. Ayuntamiento se constituirá en la siguiente forma:

Presidente.—Don José Villaverde Cortezón, Teniente de Alcalde, en quien ha delegado la Alcaldía.

Vocales.—Don Luis Suárez Fernández, Catedrático de la Universidad de Valladolid, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Federico Díez de la Lanza y Díaz Güemes, Archivero de la Diputación Provincial, como funcionario Técnico de la Administración Local.

Don Filemón Arribas Arranz, Director del Archivo Histórico y Universitario de Valladolid, en representación del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Casto Pérez de Arévalo y Burguete, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación Municipal.

Secretario.—Don Fidel Domingo Sáiz, Jefe del Negociado de Personal.

El comienzo de los ejercicios de la oposición se fija para el día cinco de abril próximo, a las once horas, en el Salón de

Sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el indicado Reglamento.

Burgos, febrero 1961.—El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncian nuevamente las subastas de maderas de los montes «Hijedo» y «Valverde», cuyo anuncio último se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 285, de 20 de diciembre pasado, con un 10 y un 15 por 100 de sus tasaciones, siendo por tanto la tasación actual:

«Hijedo», 1.101 robles, 47.677 pesetas tasación y 54.196 pesetas índice.

«Valverde», 555 robles, 22.916 pesetas tasación y 28.656 pesetas índice.

Ambas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones y disposiciones reglamentarias, el próximo día 15 de marzo, a las once y doce horas, respectivamente.

Si alguna de ellas quedase desierta, se celebrará sin otro anuncio el 22 del mismo mes.

Alfoz de Santa Gadea, 22 de febrero de 1961.—El Alcalde, Eloy López.

658.—D-94'10

#### Caja de Ahorros del Círculo Católico

Se ha solicitado duplicado por extravío de libreta número 105423. Plazo para oponerse quince días.

675.—D-18'60

#### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificación de PENALES y del Catastro